

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 105

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PERIFERAL SUR, INTERSECCIÓN CALLE JOSE R. CARRAZO, PR-169, BARRIO PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO es dueño de un predio de terreno con cabida de 4,853.5058 metros cuadrados en la Avenida Periferal Sur, intersección Calle José R. Carazo, PR-169, Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El mencionado terreno es parte de una finca de mayor cabida adquirida para el Proyecto Conector Periferal Sur, identificada como Parcela 12-01 según plano de adquisición la cual fue adquirida a Fordson Realty and Investment Corporation por compra según Escritura de Compraventa Número 45 otorgada el 17 de octubre de 2001 ante el Notario, Rafael Quiñones Vigo la cual fue presentada el 2 de noviembre de 2001 para inscripción al Asiento 93 del Diario 435 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

POR CUANTO: *El dueño de la propiedad inmediatamente contigua, Empire Gas Company, Inc., corporación constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado, interesa adquirir para el desarrollo de su empresa el referido predio de terreno colindante.*

POR CUANTO: *Por la forma, configuración y tamaño, el predio en desuso no es de utilidad para el Municipio.*

POR CUANTO: *El terreno tantas veces referido fue tasado por el perito tasador Ing, Rafael A. Doménech, Jr., Licencia Núm. 275, en NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$974,000.00). Dicha tasación fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, según informe de 23 de diciembre de 2010.*

POR CUANTO: *El Artículo 9.009 de la Ley de Municipios Autónomos establece: "Cuando un Municipio haya establecido la línea de construcción de una calle en la zona urbana del Municipio o de un camino en la zona rural y la propiedad contigua a la calle o camino esté separada de dicha línea de construcción por terrenos pertenecientes al Municipio, el Municipio podrá vender el terreno de su pertenencia a los dueños de la propiedad inmediatamente contigua mediante ordenanza, sin pública subasta. En toda enajenación de terreno que se realice de acuerdo con esta sección, el precio será el correspondiente al valor por metro cuadrado prevaleciente en el mercado al momento de la venta."*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en la escritura pública de compraventa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$974,000.00).*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, 7 DE FEBRERO DE 2011.**

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, vendiendo a su colindante Empire Gas Company, Inc. el inmueble que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Pueblo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 4,853.5058 metros cuadrados, equivalentes a 1.2349 cuerdas. En lindes por el Norte, con el Colegio San Pedro Mártir y la compañía Empire Gas Company, Inc; por el Sur, con la Avenida Periferal Sur; por el Este, con la Carretera PR-169 y por el Oeste, con terrenos del Municipio Autónomo de Guaynabo.”

Codificación: (1) Porción Este 114-073-611-08 (2) Porción Oeste 114-073-632-04-864.

Según plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres licencia número 7191. Discurre por dicho terreno de Sur a Norte una servidumbre de acceso y descarga pluvial, con un área de 303.3675 metros cuadrados la cual tiene diez (10) metros de ancho con una distancia de 35.6337 metros en su colindancia Este y 29.3855 metros en su colindancia Oeste, sobre la cual el Municipio Autónomo de Guaynabo retendrá derecho de acceso para la limpieza de la descarga pluvial.

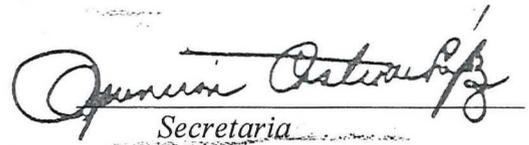
Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa por el precio de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$974,000.00) conforme a la tasación realizada por el perito tasador Ing. Rafael A. Domenech, Jr y la aprobación del tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780.*

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes al ingreso de fondos que esta transacción genera en beneficio del Municipio.*

Sección 4ta.: *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 105, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos

Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Miguel Negron Rivera.

Voto abstenido del Hon.
Antonio Luis Soto Torres

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de febrero de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal